



ACUERDO No. CSJCAA17-417
miércoles, 19 de abril de 2017

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 0549 del 6 de abril de 2017, el Juez Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, en consideración a que habrá cambio de Secretario, motivo por el cual requiere realizar el inventario de los procesos.

Por lo expuesto se hace indispensable que esta Corporación autorice el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, durante el día 21 de abril de 2017.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. La planta de personal del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 4°. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. SOLICITAR al Juez Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6º. Solicitar al secretario del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia en ese municipio, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH